

162. Carrascal de Madrid, María Carmen.
 163. Carrascosa Peris, Francisca.
 164. Carrera Ramos, Ana.
 165. Carrizosa del Castillo, Josefa Dolores.
 166. Castañeda García, María Mercedes.
 167. Castellote Blasco, Pablo Agapito.
 168. Castillo González, Pilar.
 169. Castillo Martínez, María Dolores.
 170. Cazorla Martín, María Luisa.
 171. Cervera Sanz, Miguel.
 172. Clavería Terrado, Juan.
 173. Cobeña Fernández, María Dolores.
 174. Cobo González, María Engracia.
 175. Cobos Ortiz, Pedro.
 176. Coloma Sabino, Carmen.
 177. Collazos Simón, Emilio.
 178. Córcoles Garvi, María Encarnación.
 179. Criado y García Malo de Molina, Jesús.
 180. Cuesla López, Antonio.
 181. Cuevas Senabre, Luis.
 182. Curros Ortega, Manuela.
 183. Chaparro Moreno, Mercedes.
 184. Chozas Rodríguez, Ramón.
 185. Daniel Abad, María Isabel.
 186. Dávila Callejas, Casilda.
 187. Díaz García-Melgares, María Angéles.
 188. Díaz Gómez, Ángel.
 189. Díaz de la Guardia Troyano, Lourdes.
 190. Díaz-Jiménez Díaz-Jiménez, Manuel.
 191. Domínguez Rodríguez, Dolores.
 192. Donate Rodríguez, Guadalupe.
 193. Echevarría Maquez, Enrique.
 194. Escolar Sánchez, María Aurora.
 195. Felipe Corisco, María Soledad.
 196. Fernández Carbonell, José.
 197. Fernández Castillejo, Enrique.
 198. Fernández Cieza, Rafael.
 199. Fernández García, Juan Manuel.
 200. Fernández López, Emilio.
 201. Fernández Marín, María.
 202. Fernández Mier, María Teresa.
 203. Fernández Monjo, Ángel.
 204. Fernández Rodríguez, Mercedes.
 205. Fernández Yáñez, José Miguel.
 206. Fernández de Velasco Manresa, Ana María.
 207. Ferré Sábate, José María.
 208. Ferrer Mondina, Amparo Asunción.
 209. Flor Flor, María del Carmen.
 210. Francos García, Julio.
 211. Freijanes Parada, María del Pilar.
 212. Freire Picallos, José Manuel.
 213. Freitas Sobral, María.
 214. Puente Gómez, Bustorgio.
 215. Gago Ruade, Manuel.
 216. Gaitano Romero, María Pilar.
 217. Gallego Calvo, Pedro.
 218. Garcés Constante, José María.
 219. García Benito, Vicenta Carmen.
 220. García Campillo, Salvador.
 221. García de Cevallos, María Gloria.
 222. García Cívico, Joaquín.
 223. García Díaz, Ignacio.
 224. García Gonzalvo, Elena Carolina.
 225. García Gutiérrez, Asunción.
 226. García Izquierdo, María Pilar.
 227. García Martín Pontecha, María del Carmen.
 228. García Peraira, Alicia.
 229. García Ventura, Víctor Rafael.
 230. García-Vaquero Pizarro, María del Pilar.
 231. Garrido Romero, Bernardo.
 232. Gómez Gómez, María Victoria.
 233. Gómez Laynez, Sara.
 234. Gómez Palomares, Sebastián.
 235. González Cardenas, Domingo.
 236. González Guzman, Fernando.
 237. González Santiana, Juan.
 238. Gracia Sánchez, Pablo.
 239. Grandá Valdés, Isabel.
 240. Guillén Ballester, Francisco.
 241. Guillén Gambín, Antonio.
 242. Gurucharri Gurucharri, María Carmen.
 243. Gutiérrez Arroyo, Ana María.
 244. Gutiérrez Burguillo, Elisa.
 245. Hernández Heras, Manuel.
 246. Hernández Manresa, Ignacio.
 247. Herrán Oteruelo, María Belén.
 248. Herrera Ferrera, Encarnación.
 249. Herreros Murga, Julio.
 250. Ibañez Cortés, Emilia.
 251. Igoño Arteaga, María del Carmen.
 252. Iñáñigo Muguet, Agustina.
 253. Irure Recio, Concepción.
 254. Jaén Nieto, Pedro.
 255. Juan Ilescas, José de.
 256. Lage Fernández, Antonio.
 257. Lamoca Gonzalez, María Manuella.
 258. Latorre Fernandez, Carmen.
 259. Lázaro Flores, Carlos.
 260. León Gutiérrez, Juan Luis.
 261. Librado Barroso, Felipe.
 262. Ligeró Vergara, María del Carmen.
 263. Limón Ruiz, Delilina.
 264. Linares Cabello, Lourdes.
 265. López Castillo, José Luis.
 266. López López, Elvira.
 267. López Miranda, Fructuoso.
 268. López Rueda, Juan.
 269. López Sanroma, María Isabel.
 270. López-Fando Rodríguez, María del Carmen.
 271. López de Lago Fernández, Irene.
 272. Lorenzo Montoto, Manuel.
 273. Lorenzo Prieto, María del Carmen.
 274. Lozano Espín, Juan Ignacio.
 275. Lozano Fernández, Luisa.
 276. Luengo Sandoval, Francisco.
 277. Lirio Monzo, Elena.
 278. Mallol Alonso, Raquel.
 279. Manso Menéndez, María del Carmen.
 280. Marco Coloma, Carmen.
 281. Martín Cuadrado, Ceferino.
 282. Martín Granado, Isidra.
 283. Martín Martínez, Felisa Inés.
 284. Martínez Linacero, Luisa María.
 285. Martínez López, Carmen.
 286. Martínez Batia Miguel.
 287. Martínez Reguero, Ceiso.
 288. Martínez Solechero, María Asunción.
 289. Márquez Tornero, Pascual.
 290. Martínez Ynza, María Josefa.
 291. Martos González, Teresa.
 292. Martuñ Blanco, María del Carmen.
 293. Masegosa Orta, María del Carmen.
 294. Masiloteus Pagés, Mercedes.
 295. Mateos Pérez, Juan.
 296. Medina Durán, Cipriana.
 297. Menéndez Fernández, Luis.
 298. Mohedano Torres, Josefa.
 299. Molinero Catena, José.
 300. Monje Arevalo, María del Pilar.
 301. Montejo Jiménez, María Antonia.
 302. Montesinos Clavel, Amparo.
 303. Moraleda García, María del Carmen.
 304. Morcillo Fernández, Manuel.
 305. Moreno González, José Luis.
 306. Moreno Sánchez, María Carmen.
 307. Moreno Sánchez, Pedro.
 308. Morenza Vázquez, María Lourdes.
 309. Moro Sandoval, Concepción Candela.
 310. Motos Rodríguez, Silvestre.
 311. Muñoz García, Jesús.
 312. Muñoz Lavado, Antonio.
 313. Muñoz Mena, Ramón.
 314. Muñoz Nieto, Marcela.
 315. Murcia Píera, Miguel.
 316. Navarro Arenas, Manuel.
 317. Navarro Suarez, José.
 318. Neila García, Ángel.
 319. Neila López, Santiago.
 320. Ocariz Fernández, Fernando.
 321. Olivares Franco, Francisco.
 322. Olmo Casalderrey, María Cristina del.
 323. Orfi Nicolau, José.
 324. Ortega Ariza, María Carmen.
 325. Ortega Martínez, Mariano.
 326. Pacheco Díaz, Valentín.
 327. Papi Mota, Juan Miguel.
 328. Parada Jimenez, Pedro.
 329. Paz Sanchez, María Milagros.
 330. Pellón Barberán, Rafael.
 331. Peñafiel Carreño, José.
 332. Perea Carballas, Francisco.
 333. Pérez Alonso, María Pilar Isabel.
 334. Pérez Aznar, María Cristina.
 335. Pérez Escobar, José María.
 336. Pérez González, Marcelino.
 337. Pérez Guitián, Josefa María.
 338. Pérez López, María.
 339. Pérez Rodríguez, María Edita.
 340. Pérez Vazquez, Antonia María.
 341. Pérez de Albéniz Martínez, Arturo.
 342. Perpiñán Galeote, María de los Angeles.
 343. Peyró Savoini, Gonzalo.
 344. Plaza de las Heras, Fernando.
 345. Praderas Martínez, Concepción.
 346. Prieto Fernández, María Julieta.
 347. Prieto Martínez, Jesús.
 348. Puig Felipe, Mercedes.
 349. Putgar Chacón, Gloria del.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 2 de mayo de 1973 por la que se convoca oposición para proveer plazas vacantes del Cuerpo Especial Masculino y del Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias, en turno restringido, a funcionarios de otros Cuerpos penitenciarios.

Hmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previenen los artículos 331 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y 3. 7 y 8 de la Ley 39/1970, sobre reestructuración de los Cuerpos penitenciarios, y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal, prescrito en el apartado primero del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes de los Cuerpos Especiales Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias, reservadas para su provisión, en turno restringido, por funcionarios de cualquiera de los Cuerpos penitenciarios que tengan la correspondiente titulación, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para cubrir las mencionadas plazas al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se convoca oposición para proveer 10 plazas vacantes del Cuerpo Especial Masculino y tres del Cuerpo Especial Femenino, ambos de Instituciones Penitenciarias, reservadas dichas plazas para su provisión, en turno restringido, por funcionarios de cualquiera de los Cuerpos penitenciarios que tengan la correspondiente titulación, con la dotación económica que se especifica en la vigente Ley de Retribuciones, cifrándose en 3,3 el coeficiente multiplicador asignado a las referidas plazas. Las opositoras que obtengan alguna de las plazas convocadas para el Cuerpo Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias y se encuentren en posesión del título de Asistente Social serán destinadas con preferencia para cubrir puestos de asistencia social, conforme a lo previsto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre reestructuración de los Cuerpos penitenciarios; en el Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero de 1956; en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, y a las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—El programa que figura en este mismo Boletín regirá para la convocatoria, cuyas bases seguidamente se forma-

lizan, sin más modificaciones que las que impusieren los cambios de la vigente legislación.

Cuarto.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. Normas generales

1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:
 - 1.ª Oposición, que comprenderá dos ejercicios.
 - 2.ª Curso de capacitación y formación en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

II. Requisitos para la admisión de aspirantes

2. Para ser admitido en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser funcionario de carrera de cualquiera de los Cuerpos penitenciarios, de estado segrar.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller, conforme al actual plan de enseñanza, o equivalente, siendo válido el título de Bachiller Superior. El hecho de hallarse en condiciones de poder obtener dicho título el día en que termine el plazo de presentación de instancias acredita la posesión del mismo.

Los aspirantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria en alguno de los Cuerpos penitenciarios acreditarán, en su día, carecer de antecedentes penales, no estar procesados ni haber sido sancionados en el servicio de otro Cuerpo u Organismo dependiente del Estado, Provincia o Municipio, o, en su caso, haber obtenido la oportuna rehabilitación.

III. Instancias

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al Director general de Instituciones Penitenciarias dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente en la instancia que reúnen todos los requisitos de la norma segunda, así como la manifestación de que se presentan por el turno reservado para funcionarios de los Cuerpos penitenciarios, expresando el número del respectivo documento nacional de identidad.

4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de este Departamento, si bien podrán llevarse a cabo igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia, Registro General.

5. Los derechos de examen serán de 400 pesetas. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Cuando el pago se haga directamente en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Sección de Contabilidad), se efectuará simultáneamente la presentación de la instancia.

Todos los aspirantes en situación de servicio activo harán constar en la instancia el Centro penitenciario en que presten sus servicios.

6. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión del número del documento nacional de identidad de cada uno de ellos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un período de reclamación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará a su debido tiempo en dicho «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

IV. Designación, constitución y actuación del Tribunal

7. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General y estará constituido, como Presidente del mismo, por el Director general de Instituciones Penitenciarias o persona en quien éste delegue, más cuatro Vocales, de los cuales uno actuará de Secretario. La composición del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y la Secretaría correspondiente funcionará en la Sección de Personal de esa Dirección General.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros del mismo declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación y se hará constar en acta, de la que se remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

9. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios de la oposición por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de la suspensión. En los demás casos, y una vez co-

menzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión la fecha de la siguiente.

10. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y de lo que deba hacerse en casos no previstos.

11. El Tribunal no podrá reunirse en sesión ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros.

V. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

12. El Tribunal una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores. La lista resultante de dicho sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

13. Asimismo el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, el día, lugar y hora en que han de comenzar los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

14. Los opositores serán convocados mediante dos llamamientos para la práctica del primer ejercicio y mediante uno para la práctica del segundo ejercicio, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

VI. Pruebas de la fase de oposición

15. El primer ejercicio, teórico y oral, consistirá en la contestación, dentro del plazo máximo de cuarenta minutos, a cuatro temas sacados a la suerte de los que integran el programa, que se publica como anexo a la presente convocatoria, correspondiente a las materias que siguen: a) Derecho penal (parte general) y nociones de Derecho procesal y de Derecho administrativo; b) Ciencia penitenciaria y Criminología general; c) Psicología general, Moral y Pedagogía, y d) Sociología, Demografía española y Contabilidad.

Si durante la práctica de este ejercicio el Tribunal estimase que el opositor no ha contestado satisfactoriamente a los dos primeros temas o que ha dejado de contestar alguno de ellos, el Presidente podrá dar por terminado el ejercicio, invitando al opositor a que se retire.

El segundo ejercicio, práctico y escrito, constará de dos partes:

La primera tendrá por objeto la valoración criminológica y penológica de un supuesto, que fijará el Tribunal, y el examen y resolución de otro supuesto de Contabilidad general, asimismo fijado por el Tribunal, concediéndose el plazo máximo de una hora para el desarrollo de los mismos.

La segunda parte consistirá en copiar a máquina durante diez minutos un documento con velocidad media no inferior a 150 pulsaciones por minuto.

Para la práctica de este ejercicio el Tribunal podrá dividir a los opositores en el número de grupos que estime conveniente para actuar cada día y se les facilitará el material de escritorio necesario, pudiendo los interesados que lo desean aportar máquina de escribir. Concluido el ejercicio o llegada la hora de su terminación, cada opositor lo firmará, bajo sobre, cerrado por el interesado y sellado con el del Tribunal calificador.

VII. Calificación de los ejercicios en la fase de oposición

16. Los dos ejercicios de la oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos en cada uno de ellos, necesitándose un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación para cada aspirante, en los diferentes ejercicios, se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Las calificaciones del primer ejercicio deberán hacerse públicas al final de cada sesión y expresarán los puntos conseguidos por cada opositor, sin hacer mención de los desaprobados.

Para proceder a la calificación del segundo ejercicio, el Tribunal leerá los trabajos realizados por los opositores, reuniéndose en las sesiones periódicas y sucesivas que sean necesarias.

VIII. Lista de aprobados en la fase de oposición, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios, con carácter provisional, del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias

17. Terminados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública una lista de acuerdo con el orden de puntuación de los opositores aprobados. El número de opositores

tores incluidos en dicha relación no podrá exceder de las plazas convocadas.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal de la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

18. Aquellos que figuren en la lista a que se refiere el número anterior presentarán en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Copia autenticada del título o títulos exigidos, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlos y haber verificado el pago de los derechos de obtención de los mismos.

b) Los excedentes voluntarios: Certificado del Registro Central de Penados y Rebeidos, expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termina el plazo de presentación de documentos; declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas, así como de no encontrarse procesado ni sancionado en el servicio de otros Cuerpos o, en su caso, haber obtenido la oportuna rehabilitación.

19. Quienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, no presenten la documentación a que se refiere el número anterior, no podrán ser nombrados funcionarios, con carácter provisional, del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En tal caso, por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias se publicará una relación adicional según el orden de calificación obtenida por los aspirantes que, habiendo superado los ejercicios, pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

Las vacantes que resultaren desiertas en esta convocatoria serán cubiertas en turno libre de oposición.

20. Transcurrido el plazo de presentación de la citada documentación, se procederá al nombramiento de funcionarios, con carácter provisional, del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

En estos nombramientos se hará constar la fecha de sus efectos económicos.

IX. Curso de capacitación y formación en la Escuela de Estudios Penitenciarios y nombramiento definitivo

21. Formada la lista de aprobados por riguroso orden de puntuación obtenida sin figurar mayor número de éstos que de plazas convocadas, será elevada, con propuesta de esa Dirección General, a este Ministerio, quien resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos de funcionarios, con carácter provisional, del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, ingresando en la Escuela de Estudios Penitenciarios a fin de seguir los estudios para completar su preparación y formación, que comprenden las siguientes disciplinas: Ciencia penitenciaria y Legislación española (exégesis del Reglamento penitenciario); Derecho penal (parte especial) y Leyes penales especiales; Fenomenología criminal y Clínica criminológica; Psicología diferencial y Psicotecnia penitenciaria; Sociología aplicada y Servicio social de casos y grupos; Métodos psiquiátricos psicopedagógicos y sociológicos de tratamiento de delincuentes (psicópatas, deficientes mentales, delincuencia juvenil, profesionales, mujeres, homosexuales, etcétera); Administración y contabilidad de los establecimientos penitenciarios (teórico-práctica); Identificación y dactiloscopia; Documentación y oficinas; Moral profesional y nociones de Derecho natural; Higiene; Mecanografía, Armamento y Judo.

22. El Director de la citada Escuela, al terminar el curso, elevará a esa Dirección General un informe sobre el desarrollo del mismo y la calificación obtenida por los alumnos, con propuesta concreta de los que considere o no aptos para el desempeño del cargo, la que, a su vez, será elevada a este Ministerio, quien a la vista de la misma resolverá acerca de su aprobación y extenderá los nombramientos definitivos de los que resulten aptos, publicándose los mismos en el «Boletín Oficial del Estado» con el número del Registro de Personal que le haya correspondido a cada uno y la fecha de nacimiento. A los declarados no aptos se les dejará sin efecto su nombramiento de funcionarios con carácter provisional y no tendrán derecho a ocupar las plazas convocadas.

23. La incorporación de los alumnos aprobados a las relaciones de funcionarios se hará por riguroso orden de la calificación obtenida en la oposición y en el curso de la Escuela de Estudios Penitenciarios.

24. El plazo para tomar posesión en el primer destino será de un mes, a partir de la notificación del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964, reservándose la Administración el poder utilizar la

facultad del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1973.

ORJOL

Hlmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

OBTIEN de 3 de mayo de 1973 por la que se convoca oposición, en turno directo y libre, para proveer plazas vacantes de los Cuerpos Especial Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias

Hlmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previenen los artículos 351 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y 3, 7 y 8 de la Ley 39/1970, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal, prescrito en el apartado 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes de los Cuerpos Especial Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias, a cubrir por oposición directa y libre, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para proveer las mencionadas plazas, mas las vacantes que resultaren desiertas en la oposición convocada para su provisión en turno restringido por funcionarios de los Cuerpos Penitenciarios, en virtud de Orden de este Departamento de fecha 2 del corriente mes, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para cubrir las mencionadas plazas, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición para proveer 10 plazas del Cuerpo Especial Masculino y tres del Cuerpo Especial Femenino, ambos de Instituciones Penitenciarias, correspondientes al turno de oposición directa y libre, mas las vacantes que resultaren desiertas en la oposición convocada por Orden de este Departamento de fecha 2 del corriente mes, para su provisión en turno restringido por funcionarios de cualquiera de los Cuerpos penitenciarios, con la dotación económica que se especifica en la vigente Ley de Reintegraciones, cifrándose en 3,3 el coeficiente multiplicador asignado a las referidas plazas. Las opositoras que obtengan alguna de las plazas convocadas para el Cuerpo Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias y se encuentren en posesión del título de Asistente Social serán destinadas con preferencia para cubrir puestos de asistencia social, conforme a lo previsto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre reestructuración de los Cuerpos penitenciarios; en el Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero de 1958; en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, y a las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—El programa que figura como anexo a la presente Orden regirá para la convocatoria, cuyas bases seguidamente se formalizan, sin más modificaciones que las que impusieren los cambios de la vigente legislación.

Cuarto.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. Normas generales

1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:

- 1.ª Oposición, que comprenderá una prueba de aptitud física y dos ejercicios.
- 2.ª Curso de capacitación y formación en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

II. Requisitos para la admisión de aspirantes

2. Para ser admitido en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español, de estado seglar.
- b) Tener cumplida la edad de veintiún años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de los treinta el día que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los funcionarios pertenecientes a los demás Cuerpos de Instituciones Penitenciarias están exentos del requisito de edad.
- c) Carecer de antecedentes penales.